



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0446 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 49590-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES H.M. TOURS E.I.R.L., sobre renovación de tarjeta de circulación;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 12 de Julio del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES H.M. TOURS E.I.R.L., con RUC 20413670323, representada por su Titular – Gerente Huarcaya de Quispe Eusebia Salomé Doris, solicita renovación de Certificado de Habilitación vehicular en el servicio de transporte especial de turismo, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 228-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 22 de Julio del 2013, notificada a la empresa el 24 del mismo mes y año, se le comunicando al transportista la siguiente observación a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto que la subsane:

1. Falta el contrato de instalación de GPS en la unidad vehicular de placa V1T-958.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, establecen los requisitos que deben cumplir los transportistas para obtener la renovación del Certificado de Habilitación Vehicular.

QUINTO.- De la revisión de los actuados se tiene que pese estar debidamente notificada con fecha 24 de Julio del 2013, como se acredita con el cargo de notificación debidamente firmado, la EMPRESA DE TRANSPORTES H.M. TOURS E.I.R.L., no ha cumplido con subsanar las observaciones anotadas dentro del plazo concedido, ni tampoco ha solicitado prórroga de dicho plazo para cumplir con levantar las observaciones tal como lo establece el artículo 136º numeral 2 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General al señalar textualmente “La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios respectivamente”.(El resultado es agregado). Incumplimiento que, además, evidencia la ausencia de interés para continuar con el procedimiento iniciado.

SEXTO.- Por lo tanto, siendo que dicha empresa, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC dentro del plazo concedido, para obtener la renovación de Certificado de Habilitación vehicular de Transportes especial de turismo, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Nº 261-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de Certificado de Habilitación Vehicular, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES H.M. TOURS E.I.R.L., con RUC 20413670323, representada por su Titular – Gerente Huarcaya de Quispe Eusebia Salomé Doris, en la autorización para prestar el servicio de transporte turístico en el ámbito regional, otorgada con Resolución Directoral Nº 015-2011-GRA/GRTC-DECT del 21 de Enero del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0446 -2014-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 AGO 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA